

Montevideo, 19 de julio de 1993.-

VISTO: la necesidad de impulsar el proceso de descentralización para el mejor gobierno del Departamento de Montevideo;

SECRETARIA

GENERAL

RES: 33657/93

C.

/gds

RESULTANDO: que a través de diversas resoluciones la actual Administración ha ido pautando un proceso gradual que tiene como objetivo alcanzar un nivel relevante de descentralización de la gestión municipal;

CONSIDERANDO: 1o.) que en tal sentido es de interés de este Ejecutivo Departamental proseguir la desconcentración de los diversos servicios que presta, proyectándolos a través de Comisiones Especiales hacia las distintas zonas dentro de la planta urbana de la ciudad, establecida por el Decreto No. 26.017, de 10./7/93, promulgado por Resolución No. 3.073/93, de 12/7/93;

2o.) que para el cumplimiento de dicho propósito dentro del marco jurídico vigente y hasta tanto no se establezca un régimen de descentralización más avanzado, una vez superadas las actuales limitaciones normativas, se estima conveniente la creación de Comisiones Especiales, determinando las potestades administrativas propias de esta Intendencia Municipal, que serán objeto de delegación en las referidas Comisiones Especiales;

3o.) que el artículo 278o. de la Constitución de la República faculta al Intendente Municipal para atribuir a Comisiones Especiales cometidos específicos, delegando

las facultades necesarias para su cumplimiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Crear las siguientes Comisiones Especiales, que estarán integradas por cinco miembros en las zonas Nos. 1, 2, 3, 4,, 5, 15 y 16, cuya delimitación establece el Decreto No. 26.017, de 10./7/93, promulgado por Resolución No. 3.073/93, de 12 de julio de 1993.-
- 2o.- Delegar en las Comisiones Especiales referidas en el numeral anterior y dentro de su jurisdicción, los siguientes cometidos específicos:
 - a) Relacionarse con el vecindario de la zona a efectos de relevar las necesidades de la misma y establecer vínculos de colaboración a través de la firma de convenios;
 - b) Controlar dentro de su jurisdicción el cumplimiento de los servicios de barrido y recolección de residuos domiciliarios y la preservación de los bienes municipales, para lo cual podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias;
 - c) Realizar el mantenimiento de las áreas verdes y los espacios públicos; el alumbrado; la red vial y la red de saneamiento urbano;
 - d) Formular y ejecutar programas sociales dentro de su ámbito, en las áreas de: salud, asistencia nutricional a organizaciones sociales, alimentación, guarderías, desarrollo de actividades culturales descentralizadas, bibliotecas, promoción de la juventud, la mujer y la tercera edad y protección del medio ambiente;

- e) Aplicar en su jurisdicción las multas por infracción a ordenanzas cuyo contralor se le haya cometido; supervisar la percepción de rentas departamentales, precios, tarifas y tributos cuyo cobro se le asignen; presentar anualmente su plan de trabajo y presupuesto de obras y servicios para la zona, y administrar los recursos que se le confieran.-

3o.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales y pase al Departamento de Actividades Descentralizadas a sus efectos.-

(FDO.) DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-